

**SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA
30 DE NOVIEMBRE DE 2.017**

En la Ciudad Moguer, siendo las 20,00 horas del día 30 de NOVIEMBRE de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

PRESIDENTE

Cuéllar Cruz, Gustavo

ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel
Castizo Calero, Manuel
Domínguez Ferrer, Ornelia
Domínguez Garrido, M^a Rocío
Domínguez Raposo, María Del Mar
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto
Griñolo Mora, Francisca
Jiménez Garrido, José
Márquez Molín, José David
Pereles Ponce, María Teresa
Reyes Naranjo, Leticia
Rodríguez Andújar, José Antonio
Rodríguez Bonilla, María José
Rodríguez Domínguez, Eva María
Rodríguez Gómez, M^a Pilar
Soriano Blanco, Juan Enrique

AUSENCIAS

Burgos Mazo, Alvaro
Garrido Cumbreña, Lourdes
Parrales Molina Ana Montemayor

INTERVENTOR

Sánchez Prada, José María

SECRETARIO

Angulo Muñoz, Cayetano

para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 – ACTA ANTERIOR DE FECHA 27-10-2017

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión anterior de fecha 27 de Octubre de 2017, la cual fue aprobada por unanimidad.

2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Seguidamente se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

3 – MANIFIESTO INSTITUCIONAL DIA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA.

A continuación se da cuenta a los reunidos de la propuesta de Manifiesto institucional por el día internacional de la infancia 2017, que copiado literalmente dice:

“Cada 20 de noviembre celebramos el Día Internacional de los Derechos de la Infancia. Tal día como hoy, en 1989 se acordó el texto final de “La Convención sobre los derechos del Niño”. La Convención se convierte en Ley en 1990, en 20 países, incluido España, que desde entonces defiende, respeta y divulga los derechos de la infancia. La infancia indudablemente es la parte más vulnerable de toda una sociedad, pero a la vez la más importante, puesto que las y los pequeños son la base del futuro y tenemos la obligación de facilitarles las fórmulas que los conviertan en personas felices.

Hace 25 años, el mundo adquirió un compromiso con la infancia y, con él, la obligación de mantener y preservar los derechos que les son propios desde la base de la pirámide de las necesidades hasta el último peldaño de ésta, donde prevalece la creatividad y la espontaneidad y, por tanto, la felicidad.

Lamentablemente, el mundo sigue siendo testigo de muchas carencias que siguen teniendo niños y niñas en diversas partes del planeta; por ello, debemos aprovechar al máximo las oportunidades que tenemos y poder ayudar, en la medida de lo posible, a los sectores de la infancia más desfavorecidos. Muchos de estos derechos no pueden ser cumplidos, sobre todo en países no desarrollados por la situación que viven. Quizá por ello, sigue siendo necesario

recordar a toda la sociedad este compromiso y mantener viva la reclamación de los derechos de la infancia:

- Derecho a la alimentación, porque todos niños y niñas deberían poder comer al menos tres veces al día con una alimentación sana y equilibrada.
- Derecho a la seguridad y protección.
- Derecho a la Sanidad, en la prevención y cura de enfermedades y ampliación de la esperanza de vida.
- Derecho a la Educación, porque hace personas independientes y útiles en el futuro.
- Derecho a la Identidad, ya que tenemos derecho a saber quiénes somos y de dónde venimos. También facilita la convivencia y ayuda a ser más tolerantes y respetuosos con otras culturas.
- Derecho a la igualdad, o sea los mismos derechos y oportunidades, seamos como seamos y sin importar donde hayamos nacido.
- Derecho a la Familia que protege, ayuda, alimenta, y proporciona buenos momentos, en definitiva los hacen felices.
- Y por último derecho al juego, ya que como niños y niñas, es una actividad muy necesaria e importante que proporciona relaciones sociales y enseña convivencia y respeto.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Moguer renueva públicamente su compromiso con los derechos de la infancia, mediante el cual se responsabiliza a seguir impulsando acciones dirigidas a los niños y niñas, así como a adolescentes, con el objetivo de mejorar su calidad de vida; y promover la mejora de las comunidades locales, destinando recursos y programando acciones basadas en el interés superior y prioritario de la infancia.”

El Pleno Municipal con la asistencia de dieciocho miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Bienestar Social de fecha veintitrés de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda aprobar en todas sus partes el Manifiesto anteriormente transcrito.

4 – MANIFIESTO INSTITUCIONAL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de la propuesta del equipo de gobierno de Manifiesto institucional por el día internacional contra la violencia de género que copiado literalmente dice:

“MANIFIESTO Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 25 de noviembre de 2017

La violencia machista constituye una manifestación brutal de las relaciones de poder históricamente desiguales del hombre sobre la mujer, que han conducido a la discriminación y dominación del género masculino sobre el femenino impidiendo su desarrollo pleno.

Así lo reconoció en diciembre de 1999 la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución mediante la que declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra anualmente para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre esta violencia que supone uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

La violencia machista es un mecanismo resultante directa y claramente de la desigualdad estructural y de la anulación de la presencia de las mujeres en todas las esferas y ámbitos sociales y económicos. El feminicidio representa, por tanto, la puesta en práctica más extrema y brutal de la desigualdad existente, calificable a todas luces como terrorismo de género.

Se trata indiscutiblemente de un problema que afecta, ataca y agrede no sólo a la mujer víctima y a sus hijos e hijas, sino a la sociedad en su conjunto. Por tanto, es responsabilidad de toda la ciudadanía mantener una implicación constante y firme en la condena de la violencia contra las mujeres, porque no es un asunto privado.

Para el Ayuntamiento de Moguer, la defensa de la igualdad real y efectiva y la erradicación de la violencia de género es una prioridad inexcusable, no sólo por la responsabilidad institucional y normativa, sino porque así lo entendemos y queremos. La gravedad de la realidad del día a día de miles de mujeres y de sus hijos e hijas menores que viven en esa violencia así lo requiere. Los datos, a fecha de hoy, siguen siendo escalofriantes. 50 mujeres asesinadas en manos de sus agresores hombres, además de 5 hijos e hijas de éstas son suficiente motivo para seguir luchando con todas las fuerzas contra esta lacra social.

El ayuntamiento de Moguer, reitera, una vez más, su repulsa y condena ante este drama social y renueva su firme compromiso en la lucha contra la violencia machista, mediante la educación, la prevención, la sensibilización, la concienciación y la asistencia y protección a las víctimas, y asimismo anima a toda la sociedad a la lucha activa, la participación social para desarrollar actuaciones eficaces y efectivas y para evitar que se permitan y normalicen discursos que muestren permisividad a la violencia.”

El Pleno Municipal con la asistencia de dieciocho miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Bienestar Social de fecha veintitrés de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda aprobar en todas sus partes el Manifiesto anteriormente transcrito.

5 – PERSONAL. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.

A - JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento, D. José Manuel Domínguez Domínguez, en el que solicita reconocimiento de servicios prestados a este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

Teniendo en cuenta que se aporta certificado de Secretaría en el que consta los servicios prestados por el solicitante por período total de 5 años, 8 meses y 20 días a fecha 25-10-2017.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:
Grupos Popular (6), AVEMA (2), Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de dieciocho miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintitrés de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, empleado de este Ayuntamiento, a fecha 25-10-2017, 5 años 6 meses y 20 días. Grupo C1. Fecha de arranque del cómputo de la antigüedad 05-02-2012.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

B) – JUAN MANUEL PINEDA MÁRQUEZ

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por el funcionario en prácticas de este Ayuntamiento, desde el 2 de octubre de 2017, D. JUAN MANUEL PINEDA MÁRQUEZ, en el que solicita reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Teniendo en cuenta que se aporta documentación del Departamento de Recursos Humanos de dicho Ayuntamiento, en el que consta los servicios prestados por el solicitante, desde el 25/08/2006, hasta su incorporación como funcionario en prácticas el 2 de octubre de 2017.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2), Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de dieciocho miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintitrés de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. JUAN MANUEL PINEDA MÀRQUEZ, Policía Local en prácticas, a fecha 17-10-2017, 11 años, 1 mes y 23 días de servicios prestados a Ayuntamientos, siendo los servicios prestados al Ayuntamiento de Palos de la frontera del Grupo C2. Fecha de arranque del cómputo de la antigüedad 25-08-2006.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

6 – INFORME MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2017

A.- AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al tercer trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.**- El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: **61,15 días**

- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **136**
 - Importe total: **1.403.549,22 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **1.155**
 - Importe total: **701.907,92 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **168,60 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **360**
 - Importe total: **528.200,43 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **1.333**
 - Importe total: **841.963,93 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 40,42
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 59,85
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 1.441.187,53 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 794.857,40 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 47,33
- 4.6 Periodo medio de pago global: 42,83”

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

B.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al tercer trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

2. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **74,97 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **1**
 - Importe total: **900,00 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **55**
 - Importe total: **12.702,13 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **195,76 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **35**
 - Importe total: **9.083,78 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **142**
 - Importe total: **70.543,29 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1. Ratio de operaciones pagadas: 44,97
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 128,07
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 13.602,13 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 69.591,07 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 114,48
- 4.6 Periodo medio de pago global: 42,83”

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

C.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al tercer trimestre de 2017 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

3. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **66,61 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **44**
 - Importe total: **37.944,47 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **114**
 - Importe total: **94.967,97 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

5. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

3.1. Período medio del pendiente pago: **35,78 días**

3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: **107**

- Importe total: **239.037,70 €**

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: **18**

- Importe total: **13.232,88 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES :

4.1. Ratio de operaciones pagadas: 36,61

4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: -6,69

4.3 Importe total de pagos realizados: 132.912,44 €

4.4 Importe total de pagos pendientes: 250.153,08 €

4.5 Período medio de pago del trimestre: 8,33 días

4.6 Período medio de pago global: 42,83 días”

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

D.- EMVISUR S.L.

Se da cuenta a los reunidos de la información relativa al cumplimiento de los plazos previstos en el art. 4 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente a la Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L. “EMVISUR”, que figura en documento Anexo a Resolución de la Presidencia de dicha empresa, de fecha 23 de Octubre 2017.

El resumen de la información referida al 3º trimestre de 2017 es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: 61 días
- 1.2. Período medio pago excedido: 47 días
- 1.3. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: 480
 - Importe total: 141.972,72 euros
 - 1.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: 36
 - Importe total: 28.537,04 euros

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: 58 días
- 3.2. Período medio del pendiente de pago excedido: 149 días
- 3.3. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 121
 - Importe total: 39.254,58 euros
 - 3.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 18
 - Importe total: 9.786,31 euros

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

7 – CORRECCIÓN ERROR ACUERDO APROBACIÓN PRESUPUESTO.

Seguidamente se da cuenta los reunidos de propuesta de la Alcaldía sobre subsanación de error por omisión en el acuerdo de aprobación del presupuesto del ejercicio 2017.

Al aprobarse, el pasado 11 de octubre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, se estableció, siguiendo el criterio de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 del 1% de subida de las retribuciones de los empleados públicos, ese mismo porcentaje de subida para las retribuciones de los

funcionarios de empleo y de los cargos con dedicación exclusiva o parcial así como de las dietas o indemnizaciones por asistencia.

Sin embargo se omitió en algunos apartados la referencia a que los efectos de las nuevas retribuciones y asistencias se producían desde el 1 de enero de 2017.

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de los corrientes, por unanimidad, acuerda subsanar el error y corregir la omisión reseñada, añadiendo la expresión “con efectos de 1 de enero de 2017”, a los siguientes párrafos del acuerdo plenario de 11 de octubre de 2017, de aprobación del Presupuesto General para 2017:

- Último párrafo del apartado CUARTO, relativo a la retribución del Coordinador de Absentismo Escolar.

- Segundo párrafo del apartado QUINTO, relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

- Séptimo párrafo del apartado QUINTO, relativo a las dietas o indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.”

8 – RECURSO REPOSICIÓN AYTO HUELVA BAJA OBLIGACIÓN RECONOCIDA PRESUPUESTO CERRADO.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2017 se ha presentado escrito por el Ayuntamiento de Huelva, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017, sobre baja de obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados. Concretamente se da de baja por prescripción una liquidación de tasa, por importe de 1.189,87 €, por servicio de extinción de incendio, ocurrido el 16/08/2002, en Arroyo de la Miel, Mazagón.

Resultando que el recurso presentado reproduce la alegación presentada en el trámite de audiencia y que fue desestimada al adoptarse el acuerdo recurrido. Se basa la alegación el art. 25.1b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que, salvo lo regulado por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Se indica que no se tiene constancia de que la notificación del reconocimiento o liquidación de la obligación a favor del Ayuntamiento de Huelva haya sido efectuada, por lo que habrá de cumplirse dicho trámite con anterioridad a la declaración de la prescripción, suponiendo este trámite el inicio del cómputo del plazo para poder declararla.

Resultando que se ha emitido informe por el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Moguer indicando que, consultados los datos del Registro General y de los Registros Auxiliares desde el 1 de enero de 2010 hasta el 1 de noviembre de 2017, no consta ninguna anotación registral de entrada en relación con la tasa del servicio de extinción de incendio ocurrido el 16/08/2002 en Arroyo de la Miel (Mazagón).

Resultando que por la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento de Moguer, se ha emitido informe respecto al recurso presentado, en el que se considera prescrita la liquidación reseñada conforme a la normativa de aplicación a las deudas tributarias.

Considerando que la obligación reconocida a cancelar es un tributo, bajo la modalidad de tasa, cuyo régimen jurídico viene establecido en la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de Diciembre, en cuyo artículo 66, se establece que “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos(...):

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.”

Considerando que el punto segundo del artículo 68 de la citada Ley General Tributaria, es el que viene a regular los plazos de interrupción de la citada prescripción, detallando que la misma se produciría por :

“a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.”

Considerando por último que el artículo 69, en los puntos segundo y tercero de esa misma disposición normativa.- extensión y efectos de la prescripción.- menciona que “2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en

los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.”

Por tanto se trata de una deuda tributaria prescrita pues no consta que haya sido reclamada periódicamente, interrumpiendo los plazos de prescripción para su abono o pago al Ayuntamiento de Huelva. Además tampoco ha aportado dicha Entidad, junto al escrito alegaciones ni al recurso de reposición, ninguna documentación acreditativa en la defensa de los derechos que reclama.

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintinueve miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de los corrientes, por unanimidad, acuerda:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Huelva contra el acuerdo de pleno, de 28 de septiembre de 2017, de baja de la obligación reconocida correspondiente a liquidación de tasa por el servicio de extinción de incendio ocurrido el 16/08/2002, en “Arroyo de la Miel”, Mazagón, por importe de 1.189,87 euros.

2.- Notificar este acuerdo al recurrente, con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

**9 – RECURSO REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN INVERSIONES 2014-2015
CONTRATO SERVICIO INTEGRAL ALUMBRADO MAZAGÓN.**

Con fecha 24 de octubre de 2017, se ha presentado escrito por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (en adelante SICE), formulando recurso contra el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2016, sobre liquidación de inversiones 2014-2015 del contrato del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, y proponiendo una modificación no sustancial del contrato consistente en la sustitución de las mejoras ofertadas en los dos primeros años por las actuaciones adicionales aprobadas en dicho acuerdo.

Resultando que el recurso se ha interpuesto en plazo, pues su notificación se efectuó el 16 de octubre de 2017, y se basa fundamentalmente en que debido a la fecha de notificación del acuerdo de pleno ha transcurrido más de un año desde la fecha del mismo con respecto al devengo de las actuaciones ejecutadas, y que según el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre , del Impuesto

sobre el valor Añadido, en su apartado cuarto, no es posible la repercusión del impuesto cuando haya transcurrido un año desde la fecha de devengo.

Considerando que efectivamente la disposición citada en el apartado anterior, establece en su artículo 88, apartado cuarto .- repercusión del impuesto.-que *“Se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo.”*

Considerando que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece en su artículo 11 que *“Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación.”*

No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación”

Considerando que el artículo 18 de esa misma disposición, en su redacción original, vigente en el momento del devengo, se establecía que *“obligación de remisión de las facturas que se establece en el artículo 17 deberá cumplirse en el mismo momento de su expedición o bien, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su expedición.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 39 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”.

Comprobado por tanto la existencia de un perjuicio potencial a la adjudicataria derivado de un retraso en la práctica administrativa de la notificación, error administrativo motivado por el hecho de que en la misma fecha se adoptaron dos acuerdos relacionados con el contrato del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, procede la estimación del recurso.

Visto que la mercantil recurrente propone una modificación no sustancial del contrato, según la cual se sustituyen las mejoras ofertadas por SICE en los dos primeros años del contrato por las actuaciones adicionales que sí se han

ejecutado, por las cuantías que se recogen en el acuerdo de Pleno mencionado.

Resultando que por acuerdo plenario de 5 de mayo de 2014, se adjudicó a SICE, con CIF A28002335, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, el contrato mixto del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, por importe total de 1.371.900,82€, con una duración de 10 años, habiéndose formalizado el contrato el día 10 de Junio de 2014.

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, en sesión ordinaria, el acuerdo sobre liquidación de inversiones 2014-2015 del contrato de servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, que literalmente decía :

“1.- Optar, para los dos primeros ejercicios de contrato, al amparo del artículo 7.2 del Pliego de las cláusulas administrativas del pliego del contrato mixto mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, por el abono de las cantidades que hayan sido objeto de oferta por la adjudicataria, en concepto de mejoras al contrato.

2.-Aprobar las actuaciones realizadas en el marco del contrato, denominadas P4, así como las adicionales derivadas de errores en el proyecto e instalación inicial, valoradas estas últimas en 25.895,38€, según detalle reflejado anexo :

CONCEPTO	EJECUTADO	OFERTADO	TOTAL	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO TOTAL (€)
Luminarias	1554	1535	-13	273,58	- 3.556,54 €
		6	compensadas con 6 de 35 puntos completos		
Brazos	52	47	-5	127,65	- 638,25 €
Báculo	10	4	0	574,11	- €
		6	compensados con 6 de 35 puntos completos		
Puntos completos	6	35	29		- €
De los 29 puntos completos, después de la instalación ejecutada en el Picacho quedan 20 soportes por colocar valorados en 9.892,98 €.					
Báculos suministrados	20	0	-20	280,66	- 5.613,20 €
Carril Bici Fase 1 (presup)	15	15	0		- 5.776,16 €

Carril Bici Fase 2 (luminarias)	0	19	19		- €
Equipo + Lámpara	30	0	-30	80	- 2.400,00 €
TOTAL					- 17.984,15 €
GG+BI (19%)					- 3.416,99 €
IVA					- 4.494,24 €
TOTAL					- 25.895,38 €

3.- *Compensar la cifra deudora resultante de las actuaciones ejecutadas no previstas inicialmente, con los siguientes créditos por importe conjunto de 26.000€ a favor del Ayuntamiento, por mejoras no ejecutadas, según la oferta de la mercantil SICE, resultado un saldo a favor municipal, por valor de 104,62€, desglosado en los siguientes conceptos:*

- Año 1 actos vandálicos : 10.000€
- Año 2 actos vandálicos : 10.000€
- Programa detección de robos :4.000€
- Sensibilidad/publicidad Moguer ecópolis: 2.000€

4.- *Dejar pendiente de ejecutar las actuaciones correspondientes a la segunda fase del carril bici, presupuestado en 5.198,02€ de PEM, y así como 20 soportes incluidos en las mejoras, estimados 9.892,98€ según precio medio de soportes de la lista de precios, al no incluir la altura en la oferta presentada por la adjudicataria, y que se irán materializando conforme a las disponibilidades presupuestarias.*

5.-*Comunicar, caso de aprobarse, la presente propuesta de acuerdo, a la mercantil interesada, así como a los servicios municipales Urbanismo, Secretaría, Intervención y Tesorería, a los efectos que procedan.”*

Resultando que la mercantil adjudicataria SICE en su oferta presentó, entre otras, las siguientes mejoras:

Bolsa económica de 10.000€ anuales para actos vandálicos

Sistema de detección de robos, sensor OMRON, por valor de 4.000€

Proyecto Moguer Ecópolis publicidad, valorado en 2.000€

Instalación de 35 luminarias completas (incluyendo báculo)

Visto asimismo el informe emitido por el técnico externo, D. Guillermo Sierra Méndez, de fecha 20 de noviembre de 2017, sobre las actuaciones realizadas.

Visto que la propuesta de modificación es ajustada a derecho, por cuanto cuenta con el respaldo, entre otras, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Informe 4/2015, de 17 de marzo, o la Junta Regional de contratación administrativa de la Región de Murcia, en dictamen 02/2013 de 17 de mayo.

El Pleno Municipal, con la asistencia de dieciocho de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintitrés de los corrientes, por unanimidad, acuerda:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SICE SA, con CIF A28002335, adjudicataria del contrato mixto del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, frente al acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, "liquidación inversiones 2014-2015 contrato eléctrico Mazagón, por los efectos antijurídicos en materia tributaria derivado del retraso en la notificación del citado acuerdo, anulando el mismo.

2.- Incoar, al amparo de los artículos 107 y 108 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Contrato del Sector Público, expediente administrativo de modificación de contrato no previsto en el pliego, de naturaleza no sustancial, delegando a la Alcaldía Presidencia, el resto de los actos de trámite y la resolución del mismo, así como a la firma de cuantos actos sean necesarios para el buen fin del acuerdo.

3.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a los servicios municipales de Secretaría, Intervención y Urbanismo a los efectos que procedan.

10 – EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 8/2017

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción de la Alcaldía en relación con el expediente nº 8/2017 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Fecha entrada	Nº Fact.	Fecha Factura	Tercero	Concepto	Importe
13/11/2017	2017/1231	01/10/2017	DEL NIDO MATEO INMACULADA	FACT.N.2017/123, DERECHOS Y SUPLID RECURSO APELACION (40%) CONTR: INIC.PARA LA CONSTR.Y OBRA	340,75

				CIVIL,S.L. (BASE IMPONIBLE)	
			920 22604	GASTOS DIVERSOS (JURÍDICOS)	340,75
--	--	--	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO DE LA COMARCA DE DOÑANA	CUOTAS MIEMBRO ASOCIACIÓN AÑOS 2009-2012 y 2016	8.500,00
			433 48000	APORTACION ASOCIACION PARA EL DESARROLLO TERRIT. COMARCA DOÑANA	8.500,00
TOTAL					8.840,75

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren. Que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2017, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Municipal el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose,

Grupos AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de dieciocho miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintitrés los corrientes, por mayoría acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto.

11 – FELICITACIONES INSTITUCIONALES

No se presentaron

12 – COMUNICACIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que de tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,